

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL AÑO 2025 POR CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

BASE 1.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promover actividades desenvueltas durante el ejercicio 2025 por las asociaciones y clubes deportivos del Ayuntamiento de Rianxo, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Durante años las subvenciones a entidades de carácter deportivo siguieron el procedimiento de concesión directa, al estar previstas nominativamente en las Bases de Ejecución de los presupuestos correspondientes. Este es el primer procedimiento de concesión a través del régimen común de concurrencia competitiva, por lo que se consideró conveniente acudir al supuesto previsto en el artículo 23.2.1a) de la Ley general de subvenciones, que prevé que las bases reguladoras de las ayudas se incluyan en la propia convocatoria.

A través de la presente convocatoria, la Concejalía delegada de Deportes propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 Objetivos estratégicos o de primero nivel.

- Aportar la práctica deportiva al mayor número posible de individuos, empleando para esto a los colectivos existentes en el Ayuntamiento, como mejor instrumento para alcanzar este fin.
- La existencia de una vida deportiva estable dentro del Ayuntamiento de Rianxo, programada y desenvuelta por las entidades del ámbito privado, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.
- La participación activa de los/las vecinos/las en una actividad, el deporte, de claro interés público, como medio de promover la formación de los más nuevos, y de propiciar la convivencia entre los vecinos y vecinas.
- Poner la disposición del Ayuntamiento información completa y actualizada de las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el fin de promover una relación fluida *cas mismas, y posibilitar el diseño de políticas eficaces que permitan dinamizar la

actividad de los particulares que resulte complementaria de las competencias municipales.

1.2 Objetivos instrumentales o de segundo nivel.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos secundarios:

- Primar el fomento del deporte entre la gente nueva.
- Primar la complementariedad y colaboración con actividades deportivas municipales.
- Alcanzar la autofinanciación de las entidades como medio de propiciar la sostenibilidad de los clubes y asociaciones deportivas, primando aquellas que aporten un mayor porcentaje de fondos ajenos al Ayuntamiento para financiar las actividades desenvueltas.
- Fomentar la práctica del deporte femenino primando a aquellas entidades que lo promuevan.
- Fomentar la práctica del deporte adaptado primando a aquellas entidades que lo promuevan.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por lo que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Rianxo está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en el dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Rianxo (BOP núm. 234, del 10/12/2013).
- Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Rianxo.

BASE 3.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promover **actividades desenvueltas durante el ejercicio 2025 por las asociaciones y clubes deportivos del Ayuntamiento de Rianxo.**

BASE 4.- FINANCIACIÓN

El importe de la convocatoria de estas ayudas asciende a un total de 40.000 €. Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 341.48900.

Dado que la concesión de las ayudas tendrá lugar en el ejercicio 2026, la convocatoria se tramita de forma anticipada, por lo que no es preciso disponer en 2025 del RC correspondiente. En cualquier caso, deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente antes del acuerdo de concesión.

Se establece la posibilidad de incrementar el importe máximo de esta convocatoria. Lo dicho incremento ven condicionado a la existencia de crédito presupuestario disponible para la misma finalidad, bien como consecuencia de una modificación presupuestaria o por una mayor previsión en el presupuesto de lo dicho ejercicio. Para que este importe adicional sea efectivo, deberá aprobarse por Resolución de la Alcaldía, tras las modificaciones presupuestarias que procedan, antes de la resolución de concesión.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

5.1. Requisitos generales

Los beneficiarios de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Rianxo deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso/la en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Rianxo.
- c) No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior, a no ser que les fuera concedida una prórroga.

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios/las de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones y clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituídas.
- b) Tener el domicilio social en el término municipal de Rianxo.
- c) Será requisito indispensable que los datos de la inscripción de la asociación estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la aportación.
- d) Desarrollar sus actividades en el término municipal del Ayuntamiento de Rianxo.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables al amparo de esta convocatoria las actividades de índole deportiva desenvueltas por las entidades y clubes indicados en la base 5.

Se consideran subvencionables los gastos que reúnan los siguientes requisitos:

- Que de manera indudable correspondan a las actividades subvencionadas.
- Que puedan ser acreditados mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto, así como por los correspondientes justificantes de pago, en los tener de la base 11.3.
- Que habían sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo establecido para la justificación.
- Que su precio se ajuste al precio de mercado.

Con carácter enunciativo, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto, siempre que cumplan los restantes requisitos:

- Las cuotas de inscripción en competiciones oficiales.
- Derechos de jueces y árbitros oficiales.
- Cuotas a entidades deportivas (licencias de las federaciones).

- Equipamiento de entrenamiento y competición.
- Primas seguros (seguros deportivos y otros relacionados con la actividad deportiva).
- Los gastos derivados de la contratación de personal directamente relacionado con los programas objeto de la subvención.
- Trabajos realizados por otras empresas (lavandería y seguridad).
- Alojamientos y mantenimiento para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de combustible relacionados con la actividad de la entidad.
- Transportes (utilización de medios de transporte a cargo de la entidad para el desarrollo de la actividad. No se admite transporte particular).
- El alquiler de material imprescindible para el desarrollo de las actividades previstas.
- Otros gastos relacionados con la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario/la deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio, salvo que por las esenciales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta de menor importe.

6.2. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos vinculados a la realización de obras que supongan una mejora estructural de la inversión en el que se realicen, una ampliación o un incremento de su vida útil.
- Los gastos corrientes relativos la luz, teléfono, intereses y otros gastos de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativos.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos que no se ajusten a los conceptos recogidos en los apartados anteriores o no se correspondan con el período fijado en esta convocatoria.

6.3. Ámbito temporal

Los gastos que se subvencionen conforme a esta convocatoria serán los que se habían realizado en el período comprendido **entre 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.**

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta aportación no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Rianxo.

BASE 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales la contar desde el día siguiente al de la publicación del estrato de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta lo inmediato hábil siguiente.

8.2. Lugar de presentación

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rianxo mediante los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria. Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC), a lo que podrá acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rianxo.

8.3. Documentación

Las solicitudes deberán aportarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

- Modelo normalizado de solicitud, junto con la documentación que se indique en aquel.
- Anexo I. Proyecto deportivo.
- Anexo II. Presupuesto de la actividad y declaración de ayudas.
- Anexo III. Declaración responsable del/a presidente/la de la entidad para la solicitud de concesión de la ayuda.
- Anexo IV. Certificación de cargos de la entidad.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una

ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

BASE 9.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE Los/DE Las BENEFICIARIOS/AS

9.1. Compromisos y obligaciones generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/las actividad/es o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.
- c) Justificar debidamente la cantidad percibida.
- d) Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación /publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.
- e) Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención a cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más adecuados.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- j) Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o con connotaciones de tipo sexual o *denigratorio, según el que dispone el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.

9.2. Compromisos y obligaciones específicos de esta convocatoria

- a) El personal a lo que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- b) **Difusión del carácter público de la financiación.** Las entidades beneficiarias deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

En particular, todos los clubes y entidades deportivas que reciban subvención en esta convocatoria tendrán que llevar en su atuendo deportivo el después del Ayuntamiento de Rianxo y, en caso de disponer de medio de transporte, un adhesivo de lo citado luego. También se utilizará lo citado luego en la página web, así como en las redes sociales oficiales de la entidad.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1 Inicio

El inicio del procedimiento tendrá lugar con la aprobación de la convocatoria por la Xunta de Gobierno Local, de la que se publicará un estrato en el BOP a través de la BDNS, así como en el tablero de anuncios de la sede electrónica municipal, como mínimo.

10.2. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de deportes, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles se debe formular la propuesta de resolución.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:
 - Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.
 - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoraciones establecidos en la base siguiente.
4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá a lo interesado para que emende la falta o aporte

los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que se no lo había hecho si le tendrá por desistido de su solicitud, previa resoluciones que deberá ser dictadas en los tener previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

5. El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, con el siguiente contenido:
 - La relación de solicitudes denegadas, con la indicación del motivo.
 - La relación de solicitudes admitidas, ordenadas de mayor la menor puntuación, con:
 - Indicación expresa de que reúnen los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas.
 - Puntuación obtenida, desglosada por cada uno de los criterios y subcriterios.
 - Actividades subvencionadas.
 - Ayuda propuesta.
 - Importe del gasto mínimo a justificar.

10.3. Comisión evaluadora

1. La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:	- La persona titular de la Concejalía delegada en materia de deportes.
Vocales	- Dos técnicos del Servicio de Deportes, de los cuáles un actuará igualmente como secretario/a de la Comisión.

2. La Comisión evaluadora deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente (10.4)
3. El resultado de la valoración se recogerá en un acta que incluirá las puntuaciones otorgadas, desglosadas por cada uno de los criterios y subcriterios, la actividad subvencionada, el importe de la ayuda propuesta y la del gasto a justificar. Asimismo, relacionará las solicitudes que no pasaron a la fase de valoración y los motivos disto.

10.4 Criterios de valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvención*s la conceder se determinará después de la consideración de las actividades a realizar y de los certificados federativos presentados, de acuerdo en todo caso con el siguiente baremo:

	DESCRIPCIÓN.	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A	Número de licencias federativas y XOGADE	30 puntos
B	Número de equipos que participan en competiciones oficiales federadas y XOGADE	30 puntos
C	Nivel de la categoría	20 puntos
D	Titulación del personal técnico de la entidad	20 puntos
E	Presupuesto	20 puntos
F	Uso de instalaciones municipales	10 puntos
G	Promoción del deporte adaptado	5 puntos
H	Arraigo social	5 puntos
I	Colaboración en actividades municipales	5 puntos
TOTAL		115 PUNTOS

Las asociaciones y clubes deportivos deberán escoger, a los efectos de determinar la puntuación que le corresponde, entre el criterio A o el criterio B. En todo caso, se valorará el más favorable para la entidad.

Se tendrán en cuenta las licencias federativas y el número de equipos que se acrediten mediante certificación oficial. En caso de que en el año natural haya variaciones entre las licencias o el número de equipos entre diferentes temporadas, se valorará el más favorable para la entidad.

A. Número de licencias oficiales federadas y JUGAD. 30 puntos.

LICENCIAS	PUNTOS	LICENCIAS	PUNTOS	LICENCIAS	PUNTOS	LICENCIAS	PUNTOS
1 - 5	1	De 26 la 30	6	De 51 la 55	12	De 76 la 80	22
6 - 10	2	De 31 la 35	7	De 56 la 60	14	De 81 la 85	24
11 - 15	3	De 36 la 40	8	De 61 la 65	16	De 86 la 90	26
16 - 20	4	De 41 la 45	9	De 66 la 70	18	De 91 la 95	28
21 - 25	5	De 46 la 50	10	De 71 la 75	20	+ 95	30

A las licencias femeninas se le aplicará un coeficiente multiplicador de 1,5 en las categorías sénior y veteranas.

A las licencias de deporte adaptado se le aplicará un coeficiente multiplicador de 5 en todas las

categorías.

B. Número de equipos participan en competiciones oficiales federadas y XOGADE.
30 puntos.

EQUIPOS	PUNTOS	EQUIPOS	PUNTOS	EQUIPOS	PUNTOS
1 equipo	2 ptos	6 equipos.	12 ptos.	11 equipos.	22 ptos.
2 equipos	4 ptos.	7 equipos.	14 ptos.	12 equipos	24 ptos.
3 equipos	6 ptos.	8 equipos.	16 ptos.	+ 12 equipos	30 ptos.
4 equipos	8 ptos.	9 equipos.	18 ptos.		
5 equipos	10 ptos.	10 equipos	20 ptos.		

A los equipos femeninos se le aplicará un coeficiente multiplicador de 1,5 en las categorías sénior y veteranas.

A los equipos de deporte adaptado se le aplicará un coeficiente multiplicador de 5 en todas las categorías.

C. Nivel de la categoría. 20 puntos.

- a. Competiciones regulares (ligas). Hasta 10 puntos
 - i. Competición autonómica: 3 puntos por cada equipo y 1,5 por cada deportista.
 - ii. Competición nacional: 6 puntos por cada equipo y 3 por cada deportista.
- b. Campeonatos puntuales. Hasta 7 puntos
 - i. Competición autonómica: 2 puntos por cada equipo y 0,5 por cada deportista.
 - ii. Competición nacional: 4 puntos por cada equipo y 2 por cada deportista.
- c. Selecciones. Hasta 3 puntos
 - i. Gallega: 1 punto por deportista sénior, 0,5 en el resto de categorías.
 - ii. Española: 2 puntos por deportista sénior, 1 en el resto de categorías.

D. Personal técnico de la entidad. 20 puntos.

Cada persona solo puede puntuar en uno de los apartados.

a. Entrenadores/las. 15 puntos.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada Entrenador/a Nivel III de la modalidad deportiva o equivalente, Escalonado/la en Ciencias Actividad de la Física y el Deporte o equivalente.	5 ptos.
Por cada Ciclo Superior de la familia de la Actividad Física y el deporte/ Entrenador/a Nivel II de la modalidad deportiva o equivalente.	3 ptos.
Por cada Entrenador/a Nivel I.	2 ptos.
Por cada Entrenador/a Nivel 0 o Monitor de Base	1 ptos.

b. Dirección / Coordinación Deportiva. 5 puntos.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
Nivel III o equivalente, Escalonado/la en Ciencias Actividad de la Física y el Deporte (o equivalente).	5 ptos.
Ciclo Superior de la familia de la Actividad Física, Entrenador/a Nivel II o equivalente.	3 ptos.

E. Presupuesto. 20 puntos

a. Presupuesto total. 10 puntos

Gastos < 5.000€: 1 pto	40.001 – 50.000: 6
5.001 – 10.000: 2	50.001 – 60.000: 7
10.001 – 20.000: 3	60.001 – 70.000: 8
20.001 – 30.000: 4	70.001 – 80.000: 9
30.001 – 40.000: 5	+ 80.000: 10

b. Porcentaje de autofinanciación (restadas las ayudas públicas). 10 puntos

0 – 10%: 2	50,1 – 60%: 7
10,1 – 20%: 3	60,1 – 70%: 8
20,1 – 30%: 4	70,1 – 80%: 9
30,1 – 40%: 5	+ 80% : 10
40,1 – 50%: 6	

6. Uso de instalaciones municipales. 10 puntos.

Instalación privada o pública no municipal sin gestión de uso por el Ayuntamiento: Club de Remo, Club de Piragüismo, Club Náutico.	10 ptos.
Uso de instalación municipal o gestionada por el Ayuntamiento de Rianxo: pabellones municipales de Rianxo y Taragoña, campos de fútbol de la Loma y Vilas, Campo de Rugby de la Santa Lucía, Colegio de Asados, Circuito de Autocross.	0 ptos.

7. Deporte adaptado – 5 puntos

Entrenamiento regular y competición.	3 ptos.
Actividades puntuales	2 ptos.

8. Arraigo social. 5 puntos.

SOCIOS	PUNTOS	SOCIOS	PUNTOS
0 - 25	0	76 - 100	3
26 - 50	1	100 - 125	4
50 - 75	2	+126	5

9. Colaboración en actividades municipales (aporta voluntarios para actividades municipales, asistencia a actividades formativas...) cursos (DE ESA). 5 puntos.

1 actividad – 1 punto.

2 actividades – 2 puntos.

+ 2 actividades – 5 puntos.

10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

El **importe de la subvención concedida** a cada club o asociación deportiva vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$X = (B \times C) / A$$

X: importe alcanzado por la entidad.

B: puntuación obtenida por la entidad resultante de la documentación aportada.

C: consignación presupuestaria total.

A: puntos totales de los clubes o asociaciones deportivas participantes en el proceso.

10.5 Puntuación mínima

Todas las entidades que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos, de acuerdo con los criterios antes recogidos y con la fórmula indicada en el apartado anterior, quedarán excluidas.

10.6. Resolución

Después de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La resolución de concesión deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado.

Las que desestimen las solicitudes o las que no se admitan a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.

Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no sean estimadas por no cumplir los requisitos de puntuación mínima, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

10.7. Plazo de resolución y notificación

La resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de dos meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.8. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá

efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe a justificar será el importe de la ayuda concedida (coeficiente de financiación igual la 1). No obstante, en caso de que la entidad obtuviera para la misma finalidad otras ayudas, tanto de entidades públicas o privadas, deberá justificar la suma de todas ellas y la concedida por el Ayuntamiento de Rianxo.

11.2. Plazo de justificación

El plazo para presentar la cuenta justificativa será de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión de la ayuda.

11.3. Documentación justificativa

1. La obligación de justificar la aportación concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo V. Declaración responsable del/a presidente/la de la entidad para la justificación de la ayuda concedida.
- Anexo VI. Certificación de ingresos y gastos.
- Facturas y/u otros documentos justificativos, junto con los justificantes de pago. La justificación de los pagos podrá realizarse por los siguientes medios:
 - Mediante el justificante de recepción firmado por una persona representante del emisor de la factura (con el serlo del establecimiento) y la persona habilitada del pago para justificar.
 - Mediante justificante bancario del pago.
 - En ningún caso se aceptará como válido la indicación de “pagado” manuscrito o estampado con un serlo sobre la factura/documento justificativos.
- Publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Rianxo
- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.

2. A los efectos de lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado segundo lo indicado en el párrafo anterior. **Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.**

3. Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios/las de subvenciones a consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Rianxo, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

4. En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto, se deberá aportar:

- Contratos de trabajo.
- Nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

5. Material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la base 9.2.b).

Acreditación de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Rianxo en el atuendo de competición, en el material gráfico de difusión y en la página web de la entidad, y del empleo de la lengua gallega en los soportes de difusión de las actividades subvencionadas.

11.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y después del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/las aportaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionados.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la

subvención justificada, deducidos los anticipos realizados.

En caso de que la documentación justificativa había sido incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada al/a la interesado/a.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifique gasto por el 100% del importe a justificar, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100% y, por lo menos, del 50% del importe a justificar, se abonará a parte proporcional de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 50% del importe a justificar, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna.

Completada la documentación y emitido el informe propuesta favorable al pago, en el que se concrete el importe de la subvención que proceda abonar al/a la beneficiario/la, el expediente será remitido al órgano interventor, al efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

11.5. Justificación extemporánea

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases sin que el/a beneficiario/a presente la documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que a presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

11.6. Pago

Se regula el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley de subvenciones de Galicia. En el momento de acordar la concesión de la ayuda también si había acordado el pago anticipado del 50% del importe concedido. No será preciso que las entidades *beneficiarias presenten garantía de lo dicho anticipo.

Después del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, en su caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro, en cuyo caso deberá acordarse el inicio del procedimiento de reintegro del importe que corresponda.

La resolución de la aprobación de la cuenta justificativa deberá indicar el importe de la subvención justificada, el importe del anticipo y la cuantía que resta por abonar o que procede reintegrar por la entidad.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará el orden de transferencia correspondiente a

favor de la cuenta bancaria designada por el/a beneficiario/a.

En el caso de no estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Rianxo se advertirá al/a la beneficiario/la de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación.

De no aportar justificación en lo indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro del 50% anticipado.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/la quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, en su caso, a lo dispuesto en el Código penal.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

En el caso de incumplimiento **de los plazos de justificación**, si la dilación en el cumplimiento del plazo no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada. Si excediera de un mes y no llegara la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada. Y si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La normativa que regula la concesión de estas ayudas, en el no establecido en estas bases será la establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Rianxo

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los tener previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registros público de subvenciones, en los siguientes términos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/las atardecer remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

Del mismo modo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Rianxo publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/la, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que figuren en la documentación presentada por las entidades solicitantes de las ayudas solo se emplearán para comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para obtener estas ayudas y serán tratados a los exclusivos efectos de la concesión y justificación de las mismas, siendo responsable del tratamiento de los datos el Ayuntamiento de Rianxo.

Rianxo, firmado digitalmente

El alcalde, Julián Bustelo Abuín

[illegible]

BANCARIA

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- ☐ Anexo I Proyecto deportivo.
- ☐ Anexo II Presupuesto.
- ☐ Anexo III Declaración responsable correspondiente a la solicitud de subvención.
- ☐ Anexo IV Certificación de los cargos de la entidad.
- ☐ CIF de la entidad. En el caso de haberlo presentado en el ayuntamiento, indicar en que expediente (de los últimos 5 años).
- EXPEDIENTE _____ AÑO _____
- ☐ Certificado federativo _____
- ☐ Certificado federativo _____
- ☐ Anexo V Declaración responsable correspondiente a la cuenta justificativa.
- ☐ Anexo VI Certificación de los ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.
- ☐ Facturas y/u otros documentos justificativos.
- ☐ Publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Rianxo.
- ☐ Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.
- ☐ Otros: _____

TRATAMIENTO DE CONSULTAS ENTRE ADMINISTRACIONES

Los documentos relacionados pueden ser objeto de consulta entre las administraciones públicas. En el caso de no permitir su consulta, deberá aportar la documentación junto con la solicitud.

AUTORIZO la consulta automática de la siguiente documentación:

- ☐ Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias (AEAT)
- ☐ Estar al corriente de pago con la Xunta de Galicia para percibir ayudas o subvenciones (ATRIGA)

ME OPONGO a la consulta automática de la siguiente documentación:

- ☐ Datos de identidad de personas físicas (presidente/a y secretario/a) (DGP)
- ☐ Estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

En el caso de oponerme, indico brevemente el motivo: _____

Rianxo, _____ de _____ 2025.

El/a presidente/a _____

ANEXO I – PROYECTO DEPORTIVO**DATOS DEPORTIVOS DE La ENTIDAD** (dejar en blanco el que no proceda)

CATEGORÍA	NIVEL DEPORTIVO DE La COMPETICIÓN (indicar el más alto)	Nº DE EQUIPOS	Nº DEPORTISTAS	M	F
Prebenjamín					
Benjamín					
Alevín					
Infantil					
Cadete					
Juvenil					
Sénior					
Veterano					
TOTAL					

Añadir certificado federativo del número de equipos con la competición en la que participan y número de deportistas desglosado por categoría y género.

Nº DE SOCIOS	
PARROQUIA	

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

(Explicación de las actividades, medios utilizados, temporalización, experiencias anteriores, etc.)

OBJETIVOS A ALCANZAR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS

(Explicación de los objetivos la corto y largo plazo, como se miden, cuando se entienden alcanzados, etc.)

TITULACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA ENTIDAD*(Añadir copia de la titulación y ficha/certificado federativa/o de los entrenadores)*

NOMBRE	TITULACIÓN Y FUNCIÓN	EQUIPO

DEPORTE ADAPTADO*Entrenamiento regular, competiciones, actividades puntuales...**(Añadir copia de la titulación y ficha/certificado federativa/o de los entrenadores así como el nivel deportivo)*

LICENCIAS DEPORTISTAS/TÉCNICOS	
COMPETICIÓN/NIVEL DEPORTIVO	
OTRAS ACCIONES	

COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO EN ACTIVIDADES MUNICIPALES*Voluntariado, participación en actividades formativas*

ACTIVIDAD/EVENTO	DESCRIPCIÓN COLABORACIÓN

USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES O PÚBLICAS**Campos de fútbol municipales, campo de rugby, pabellones deportivos y otros espacios públicos (colegio, instituto, centro social).**

INSTALACIÓN	HORAS DE USO SEMANAL

Rianxo, _____ de _____ 2025.

El/a presidente/a _____

ANEXO II – PRESUPUESTO DE La ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN DE AYUDAS

INGRESOS PREVISTOS			GASTOS PREVISTOS		
CONCEPTO ¹		IMPORTE (€)	CONCEPTO		IMPORTE (€)
Cuotas de la entidad			Gastos de personal		
Subvenciones	Concello de Rianxo (año 2024)		Gastos de profesionales (detallar)		
	Diputación Provincial				
	Xunta de Galicia				
	Otras				
Otros ingresos (detallar)			Gastos de suministros (detallar) <i>No se incluyen inversiones</i>		
Contribución propia			Gastos de servicios (detallar)		
-					
-					
-					
(A) Ingresos totales			(*B) Gastos totales		

¹ Ver Anexo de información – gastos subvencionables

(A) Ingresos totales	
(B) Gastos totales	
(C) = (A) - (B) Equilibrio/déficit	

Asimismo, DECLARO

Que la entidad por mí representada solicitó las siguientes ayudas para la misma actividad para la que se solicita subvención (marcar con una X la opción seleccionada):

___ La entidad no obtuvo ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que lo subvencionado por el Ayuntamiento de Rianxo.

___ La entidad obtuvo ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que lo subvencionado por el Ayuntamiento de Rianxo.

Organismo concedente	Objeto	Importe solicitado	Importe concedido

Organismo concedente	Objeto	Importe solicitado	Importe concedido

En caso de que no se resolviera la solicitud de subvención, deberá indicarse *Pendiente*.

Las subvenciones deben reflejarse en los ingresos certificados en la tabla del apartado 1 de este anexo.

Rianxo, _____

El/a presidente/a _____

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

DATOS DEL/A PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Dirección electrónica	

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre	
CIF	
Número del registro de asociaciones (no es obligatorio)	

En relación al proyecto para la cal solicito una subvención del Ayuntamiento de Rianxo al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que conozco y acepto las bases de la convocatoria promovida por el Ayuntamiento de Rianxo para apoyo la actividad general del deporte correspondiente al ejercicio 2025.
- Que la entidad representada por mí cuenta con un número _____ de socios activos.
- Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo para su acceso a la condición de beneficiaria de una subvención al amparo de la convocatoria indicada, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
- Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/la de una subvención pública, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que todas las personas encargadas de la realización de la/s actividad/es o proyecto/s, cuyas tareas implican un contacto regular con menores, cumplen el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección

jurídica del menor y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.

- Que, no obstante lo anterior, en el caso de haberse opuesto esta entidad a la consulta automatizada de la ausencia de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria de Galicia, aporlo la documentación justificativa de estos supuestos necesaria para la gestión del trámite.
- Que la entidad representada por mí se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Rianxo en los diferentes soportes (comunicaciones, cartelería, material, redes sociales, atuendo, etc.) a través de su imagen corporativa.
- Que la entidad representada por mí se somete a la actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Rianxo pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de serle concedida, sí corresponden con los fines para los que se solicita.

Rianxo, _____ de _____ 2025.

El/a presidente/a _____

ANEXO IV – CERTIFICACIÓN DE CARGOS DE LA ENTIDAD**DATOS DE LA ENTIDAD:**

Nombre	
CIF	

DATOS DEL/A SECRETARIO /A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos	
DNI	

CERTIFICO

Que el órgano competente de la entidad acordó los siguientes nombramientos en la sesión que se indica:

PRESIDENTE/A	
Nombre y apellidos	
DNI	

SECRETARIO/A	
Nombre y apellidos	
DNI	

Órgano que adoptó el acuerdo	
Fecha del acuerdo	

Rianxo, _____ de _____ 2025

El/a secretario/a, _____

Visto bueno, el/a presidente/a _____

ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA**DATOS DE LA ENTIDAD:**

Nombre	
CIF	

DATOS DEL/A PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos	
DNI	

DECLARO:

- Que se ejecutaron las actividades financiadas con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Rianxo para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones comerciales o profesionales, al amparo de la convocatoria correspondiente y que se alcanzaron los objetivos propuestos.

DETALLE NUMERADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

(Explicación de las actividades, fechas, medios utilizados, temporalización, publicidad de las acciones y de la colaboración del ayuntamiento, etc.)

1.

2.

3.

OBJETIVOS ALCANZADOS CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS

(Explicación de los objetivos a corto y largo plazo, como se miden, cuando se entienden alcanzados, etc.)

1.
2.
3.

- Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo para su acceso a la condición de beneficiaria de una subvención al amparo de la convocatoria indicada, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
- Que, no obstante lo anterior, en el caso de haberse opuesto esta entidad a la consulta automatizada de la ausencia de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria de Galicia, aporto la documentación justificativa de estos supuestos necesaria para la gestión del trámite.
- Que la entidad representada por mí hizo constar la colaboración del Ayuntamiento de Rianxo en los diferentes soportes (comunicaciones, cartelería, material fungible, redes sociales, etc.) a través de su imagen corporativa.

Rianxo, _____ de _____ 2025.

El/a presidente/a _____

ANEXO VI – CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre	
CIF	

DATOS DEL/A SECRETARIO /A DE La ENTIDAD:

Nombre y apellidos	
DNI	

Como secretario/a de la entidad arriba indicada, CERTIFICO

1. Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos efectivamente realizado por la entidad por mí representada es la que se reproduce a continuación:

INGRESOS REALIZADOS			GASTOS REALIZADOS		
CONCEPTO		IMPORTE (€)	CONCEPTO		IMPORTE (€)
Cuotas de la entidad			Gastos de personal		
Subvenciones	Solicitada al ayuntamiento		Gastos de profesionales (detallar)		
	Diputación Provincial				
	Xunta de Galicia				
	Otras				
Otros ingresos (detallar)			Gastos de suministros (detallar) <i>No se incluyen inversiones</i>		
Contribución propia			Gastos de servicios (detallar)		
-					
-					
-					
(A) Ingresos totales			(B) Gastos totales		

1 Ver Anexo de información – gastos subvencionables

(A) Ingresos totales	
-----------------------------	--

(B) Gastos totales	
(C) = (A) - (B) Equilibrio/déficit	

2. Que la relación de facturas y documentos equivalentes, seleccionados para justificar la ayuda concedida, es la que sigue:

Nº orden	Actividad (*)	Expedidor de la factura (CIF)	Nº de factura	Data factura	Fecha pago	Concepto	Importe
							Total gastos

(*) Se señalará la actividad realizada con la que se corresponde de las enumeradas en el anexo V. El importe *Total gastos* debe ser igual o superior a la suma de las subvenciones públicas concedidas que financian la actividad.

El importe de los conceptos facturados incluidos en la relación debe figurar en el cuadro de ingresos y gastos del apartado 1 de este anexo.

3. Detalle de los ingresos que financiaron la actividad (marcar con una X la opción que corresponda):

☐ La entidad no obtuvo ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que lo subvencionado por el Ayuntamiento de Rianxo.

☐ La entidad obtuvo ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que lo subvencionado por el Ayuntamiento de Rianxo.

Organismo concedente	Objeto	Importe solicitado	Importe concedido

En caso de que no se resolviera la solicitud de subvención, deberá indicarse *Pendiente*.

Las subvenciones deben reflejarse en los ingresos certificados en la tabla del apartado 1 de este anexo.

Junto con este anexo, los solicitantes deberán aportar la documentación justificativa indicada en la convocatoria.

Rianxo, _____ de _____ 2025.

El/la secretario/a _____

Visto bueno, el/a presidente/a _____